



## **Constitución de una Bolsa de Inserción Sociolaboral para promover el acceso al empleo de las personas desempleadas a través de la inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública municipal.**

### **Bases Regulatoras.**

La situación de crisis y estancamiento prolongados que sufre la economía española se ha visto acentuada en nuestra Región y también de manera importante en nuestro municipio, llegando a tasas de desempleo superiores a la media nacional. Uno de los colectivos más perjudicados ha sido el de las personas en situación de desempleo, dejándose notar las consecuencias de la crisis en sus familias y entorno social más próximo. Consecuencia de ello ha sido la generación de un desempleo estructural entre colectivos como jóvenes, mujeres, personas mayores de 45 años, personas con discapacidad, con el incremento del número de personas que quedan en situación de desprotección absoluta, no percibiendo ingresos, prestaciones ni subsidios.

Este aumento ha afectado clara y negativamente, por ejemplo, al colectivo de personas desempleadas mayores de 45 años de Molina de Segura, que al cierre de cada año entre 2006 y 2010 suponía una media del 30,5 % del total de paro registrado, tasa que aumentó en los últimos cuatro años hasta el 40,4 % llegando en el 2017 aproximadamente a un 47%.

Esta situación laboral y social exige adoptar todas las medidas posibles a nuestro alcance, dentro de las competencias municipales, para poder hacer frente a la misma y atender a las personas más perjudicadas por dicha situación, a aquellas que no pueden permanecer más tiempo en el desamparo y a las que estén en riesgo de exclusión social.

Para dar respuesta a esta situación, el Ayuntamiento de Molina de Segura, desde la Agencia de Colocación y actuando dentro de sus funciones de promover y colaborar como servicio de intermediación en la inserción laboral, pone en marcha una Bolsa de Inserción Sociolaboral para personas desempleadas, para contribuir a que, las que por su situación tengan mayores dificultades para acceder al empleo, puedan beneficiarse de las oportunidades que surjan de los procedimientos de contratación pública municipal.

El principal objetivo de esta medida es ofrecer mejores oportunidades para quienes la búsqueda de empleo e inserción laboral presenta mayores dificultades debido a su prolongada situación de desempleo, situación socioeconómica, familiar, personal y/o socioeducativa. El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete así con la situación social y laboral, incorporando cláusulas de tipo social a la contratación pública. De esta forma y para favorecer su integración en el mercado laboral, las empresas adjudicatarias en los procesos de contratación municipal deberán, para prestar sus servicios, proveer determinados puestos de trabajo acudiendo a la Bolsa de Inserción Sociolaboral creada por el Ayuntamiento y que se irá renovando y actualizando con la apertura de nuevos períodos de inscripción.

El artículo 40.1 de la Constitución Española impone a los poderes públicos la obligación de promover el progreso social y económico, una distribución de la renta más equitativa y una política orientada al pleno empleo.

En base a lo anterior, y al amparo de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a los ayuntamientos, es intención de esta Corporación incorporar en los contratos públicos criterios sociales relacionados con la inserción sociolaboral de parados de larga duración, jóvenes desempleados, personas en riesgo de exclusión social y/o discapacitadas, mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, etc. garantizando así derechos constitucionales y cumpliendo la obligación establecida en el artículo 40.1 de la Constitución.

Así pues se promoverá la incorporación de objetivos sociales en la adjudicación y ejecución de los contratos públicos, con plena adecuación a la normativa de contratación pública, que recoge su finalidad social y orientación hacia el interés público, así tanto los artículos 1.3, 145.6 y 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como Directiva de la Unión Europea sobre contratación pública, 2014/24/UE recogen en su articulado la inclusión de criterios sociales en los procedimientos de adjudicación y ejecución.

### **1. Objeto.**

Es objeto de las presentes Bases regular los requisitos de inscripción, la documentación necesaria a presentar, el baremo, la admisión, el funcionamiento, el plazo y otros aspectos básicos para la aprobación, publicación y puesta en marcha de la Bolsa de Inserción Sociolaboral promovida por la Concejalía de Políticas para la Inserción Laboral, a través de la Agencia de Colocación, al objeto de impulsar y promover la contratación de personas desempleadas, especialmente de los colectivos con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral, por parte de las empresas adjudicatarias de procedimientos de contratación pública que así lo contemplen.

### **2. Requisitos para la inscripción en la Bolsa de Inserción Sociolaboral.**

Se podrán inscribir en la Bolsa de Inserción Sociolaboral las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo.

### **3. Contratación y duración de la Bolsa de Inserción Sociolaboral.**

El tipo de contrato, su duración, los centros municipales, lugares y ubicación donde se prestará la obra o servicio, la jornada laboral, la categoría, el salario y cuantas obligaciones y derechos u otros aspectos guarden relación con las actividades a desempeñar vendrán determinados por las necesidades y prioridades de las áreas municipales y por lo establecido en las prescripciones técnicas y cláusulas de los procedimientos de contratación pública del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Bolsa de inserción Sociolaboral se mantendrá en vigor y en funcionamiento mientras la situación socioeconómica de desempleo persista con la actual severidad, específicamente entre los colectivos mencionados en el apartado primero.

La Bolsa se irá actualizando periódicamente, máximo cada cuatro meses, de forma que puedan optar a formar parte de la misma nuevas personas y se puedan poner al día en su situación las que ya estén inscritas, en los períodos que determine la concejalía competente en materia de empleo e inserción laboral.

En caso de **urgencia social** se podrá acceder de forma inmediata a la Bolsa, previo informe motivado de dicha situación por los servicios municipales (económico, familiar, habitacional y socioeducativo).

#### **4. Documentación a aportar.**

Las solicitudes de inscripción en la Bolsa de Inserción Sociolaboral, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura e irán acompañadas de la documentación que corresponda en cada caso:

##### **A) Por parte del interesado:**

###### **Solicitante:**

- Volante de inscripción en el padrón
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante. Permiso de Trabajo y Residencia en vigor (fotocopia), en el caso de trabajadores extranjeros.
- Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandante de empleo.
- Curriculum detallado.
- Informe de Vida Laboral completo y actualizado (máximo un mes) a la fecha de entrega de esta solicitud (se solicita a través del teléfono 901 50 20 50 o [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es))
- Certificado de percepción o no de prestaciones sociales de la SEGURIDAD SOCIAL y el SEPE (antiguo INEM)
- Fotocopia del certificado de discapacidad.
- Acreditación o certificado del nivel de estudios (ESO, EGB, Grado Medio, etc.....)
- Certificado o Informe de alta en itinerarios de inserción laboral (Orientador Laboral)

###### **Acreditación de la situación familiar:**

- Fotocopia del DNI o NIE y tarjeta de inscripción como demandantes de empleo de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en tal situación. En el caso de que los hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios reglados, se deberá acreditar con un certificado del centro o documento que lo pruebe.



- Certificado de percepción o no de prestaciones sociales de la Seguridad Social y el SEPE que acredite renta o subsidio alguno de los miembros de la familia.
- Fotocopia del libro de familia (titulares e hijos a cargo) o Certificado del Registro de Parejas de Hecho.
- Fotocopia del certificado de discapacidad de hijos a cargo.
- En caso de divorcio o separación, aportar sentencia judicial o cese de la inscripción en el registro de parejas de hecho.

#### **Otras situaciones:**

- Las personas víctimas de violencia de género deberán acreditar tal situación documentalmente por alguno de los siguientes medios:
  - Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
  - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que estén vigentes.
  - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.
  - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
  - También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### **B) Por los servicios sociales municipales:**

- Informe o informes de los servicios sociales que acrediten las situaciones relativas a renta básica de inserción, percepción de ayudas económicas municipales por distintos conceptos, encontrarse en situaciones contempladas en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007 de 13 de diciembre y otros casos en los que se opte a puntuación por situaciones descritas en los criterios de selección y baremación.

La falsedad de los datos aportados supondrá el cese inmediato del solicitante en la Bolsa de Inserción, de la contratación en su caso y la prohibición de inscribirse en posteriores convocatorias.

#### **5. Criterios de selección y sistema de baremación.**

- Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases serán excluidas de la convocatoria de la Bolsa de Inserción Sociolaboral.
- Dado el carácter de esta Bolsa de Inserción, las personas admitidas podrán ser seleccionadas para varios contratos con cargo a la misma, siempre y cuando



dichos contratos sean inferiores a seis meses y no sean simultáneos, hasta completar un período de al menos seis meses con cargo a la Bolsa.

- No podrán ser beneficiarias de contratos simultáneamente más de una persona por unidad familiar con cargo a esta Bolsa.
- Las solicitudes se baremarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y situaciones, siempre y cuando los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos:

*Por residencia en el municipio de Molina de Segura.*

Por empadronamiento en el municipio de Molina de Segura:

Empadronamiento de un año: 2 puntos.  
Empadronamiento de dos años: 4 puntos.  
Empadronamiento de tres años: 6 puntos.

*Por el tiempo inscrito como demandante de empleo*

Por la inscripción como demandante de empleo:

Hasta un año: 0,50 puntos  
Entre uno y dos años: 0,75 puntos  
Más de dos años: 1 punto

*Tiempo transcurrido sin percibir prestaciones ni subsidios por desempleo.*

Hasta seis meses: 0,25 puntos  
De seis meses a un año: 0,75 puntos  
Más de un año: 1 punto

*Discapacidad*

Por grado de discapacidad del solicitante:

Del 33% al 65%: 0,25 puntos  
Más del 65%: 0,50 puntos

Los puestos ofertados a personas con discapacidad acreditada deberán ser adecuados a las aptitudes psicofísicas de los solicitantes.



### *Cargas Familiares*

Por cargas familiares, entendiéndose como tales el número de hijos/as a cargo, siempre que ninguno de ellos ejerza actividad laboral alguna ni perciba ingreso, renta o subsidio alguno: 0,25 puntos por hijo/a.

Por cada hijo/a con discapacidad acreditada:

Del 33% al 65%: 0,50 puntos.

Superior al 65%: 0,75 puntos.

En ningún caso serán acumulables las puntuaciones por hijo/a a cargo e hijo/a con discapacidad

Otras situaciones:

Unidad de convivencia familiar, acreditada mediante volante de empadronamiento, con todos sus miembros adultos en edad laboral en situación de desempleo. Sin transferencias sociales, no perceptores de prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas:

Unidad de convivencia familiar unipersonal: 0,50 puntos.

Unidad de convivencia familiar pluripersonal: 0,75 puntos.

Unidad de convivencia familiar monoparental: 1 punto.

### *Víctimas de violencia de género.*

Por víctima de violencia de género: 1 punto.

Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, con carácter previo a la contratación

### *Formación y búsqueda activa de empleo.*

Por finalización de nivel de estudios igual o superior a la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,50 puntos.

Por alta en itinerarios de inserción laboral en el Servicio de Empleo y Formación y/o entidades acreditadas con programas similares de inserción: 1 punto.

Por formación realizada a propuesta de los técnicos de la Bolsa para la mejora de la empleabilidad:

Curso de hasta 20 horas: 0,5 puntos

Curso de hasta 100 horas: 0,75 puntos

Curso de más de 100 horas: 1 punto.

Tendrá efectos inmediatos en su baremación a fecha de presentación de certificación de la formación realizada.

*Informe de los Servicios Sociales Municipales.*

Solicitante o beneficiario/a de RBI cualquier miembro de la unidad familiar: 1 punto.

Beneficiario de ayuda económica municipal (beneficiario y/o cualquier miembro de la unidad familiar): 1 punto.

Acreditación de situación social contemplada en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007 de 13 de diciembre: 1 punto.

Alta en itinerarios de inserción laboral en el Servicio de Empleo y Formación y/o entidades acreditadas con programas similares de inserción: 1 punto.

Haber sido propuesto/a por entidad habilitada al efecto como persona que ha superado la fase de deshabitación o inserción que habilite para el desempeño de un puesto de trabajo: 0,50 puntos.

## **6. Comisiones Técnicas.**

### **A) Comisión Técnica de Baremación.**

A los efectos de baremación de las solicitudes y elaboración de la relación de personas que integren la Bolsa de Inserción Sociolaboral se formará una Comisión técnica, compuesta por la Jefatura de Servicio de la concejalía de Políticas para formación e Inserción Laboral, Técnico administrativo de empleo que actuará como Secretario y el Técnico de la Bolsa de Inserción Sociolaboral. Dicha Comisión podrá contar con la asistencia del personal y asesoramiento municipal necesario para realizar su cometido. Asimismo, podrá adoptar criterios interpretativos de las presentes bases a efectos de valorar las solicitudes y documentos presentados, adecuando sus actuaciones y acuerdos a las normas establecidas para los órganos colegiados.

La Comisión Técnica, tras cada período de actualización, procederá a baremar las solicitudes nuevas y/o actualizar en su caso las existentes en la Bolsa.

### **B) Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación.**

A efectos de de seguimiento y evaluación de la Bolsa de Inserción Sociolaboral se formará una comisión técnica, compuesta por las Jefaturas de Servicio de las concejalías de Políticas para la Formación e Inserción Laboral, de Bienestar Social y

Contratación, el Asesor Jurídico de Bienestar Social que actuará como Secretario. Dicha Comisión podrá contar con la asistencia del personal y asesoramiento municipal necesario para realizar su cometido.

### **7. Presentación de solicitudes.**

Las personas interesadas en participar en esta Bolsa podrán entregar la solicitud y la documentación que en su caso la acompañe a partir del día siguiente a la aprobación y publicación de las presentes bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura. Podrá presentarse solicitudes hasta que no se declare clausurada dicha Bolsa.

Las personas solicitantes deberán encontrarse en situación de desempleo tanto en el momento de presentación de la solicitud, salvo en lo referido a las víctimas de violencia de género, como en el momento de su posible contratación, además de en las situaciones sociales y económicas acreditadas. La concejalía de empleo podrá requerir a los solicitantes, con carácter previo a la contratación, la acreditación del cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al otorgamiento de la puntuación obtenida, reasignando la que corresponda de acuerdo a las presentes bases a efectos de establecer el orden de preferencia de acceso al puesto de trabajo ofertado.

La Comisión Técnica elevará sus propuestas de puntuación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molina de Segura, que dictará resolución declarando aprobada la relación de personas admitidas y excluidas. Dicha relación se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

El plazo de reclamaciones contra los baremos y puntuaciones de la relación que se publique en cada actualización será de cinco días naturales a partir del siguiente a su publicación. Finalizado este plazo y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva actualizada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Al cumplimentar la solicitud, el solicitante autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado, y que son necesarios para la prestación del servicio, así como a la publicación de los mismos en las relaciones de admitidos y excluidos.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de inserción laboral existente en la Agencia de Colocación de Molina de Segura, con la finalidad de gestionar las solicitudes para la inserción laboral y obtención de estadísticas.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Molina de Segura. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento. Todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





## 8. Recursos.

Contra las presentes bases reguladoras de la bolsa de inserción sociolaboral y la convocatoria de las mismas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer **Recurso Contencioso-Administrativo** en el plazo de **DOS MESES**, a partir del día siguiente a la publicación ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o **Recurso Potestativo de Reposición** ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de **UN MES** contado desde el día siguiente a la publicación, pudiendo entender desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado Resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura, 27 de febrero 2018